



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
 FRANCISCO MORAZÁN  
 DEPARTAMENTO LEGAL  
 Tegucigalpa Honduras, C.A  
 Tel.Directo. ( 504 ) 2235-6942 Ext. 1171, 1159  
[www.upnfm.edu.hn](http://www.upnfm.edu.hn)

139-2015



15



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS**

**DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ**, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará **EL RECTOR**; y de otra parte **JOSE EDGARDO ROMERO REYES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Turismo y Hostelería, con domicilio en Gracias, Lempira y en transito por Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0401-1978-01116, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus Servicios Profesionales en la **SEDE DE GRACIAS LEMPIRA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, como Docente, quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: **THL-6604 SEMINARIO DE INVESTIGACION APLICADA AL TURISMO**, Sección U., Asesor de Práctica Profesional Emp., Organiza, planifica y dirige el Proyecto de Capacitación y Cultura del Turismo.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** **EL RECTOR** dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad global de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 234,367.55)**, los que se le cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 10,258.51)** en el mes de febrero, **VEINTITRES MILSEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 23,673.49)** en cada uno de los meses de marzo a noviembre y **ONCE MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (. 11,047.63)** en el mes de diciembre, previa Acta de Recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción de la Coordinación de la Sede de Gracias Lempira de la **UPNFM**, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del **18 de febrero al 14 de diciembre del año 2015**, lunes a viernes de **2:00 p.m. a 9:00 p.m.**- **QUINTO: RESOLUCION:** Este



Pág. No. 2 Contrato Servicios Profesionales y Técnicos, UPNFM.- José Edgardo Romero Reyes, 18 de febrero al 14 de diciembre del año 2015.

Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO:** EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.



MAE DAVID ORLANDO MARIN L.  
El Rector

JOSE EDGARDO ROMERO REYES  
El Contratista